



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2026-MDLE/A

La Encañada, 18 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Oficio N° 007-2026-MPC/CTEP, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 40° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Así mismo, en el Artículo 48° de la referida norma, establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según el Artículo 128° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", las Municipalidades de Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas;

Que, según el Artículo 5° de la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 31079, dispone que la Municipalidad Provincial en coordinación con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción organizan el proceso electoral; para tal efecto, las Municipalidades Provinciales deben elaborar y aprobar mediante Ordenanza Municipal los reglamentos respectivos sobre la materia, con arreglo a la normatividad general que emite el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0749-2025-JNE publicada el 03 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, aprobó el "Reglamento marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", estableciéndose en el Artículo 1° que las Municipalidades Provinciales deberán elaborar y aprobar mediante Ordenanza Municipal los reglamentos para la ejecución del proceso electoral;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 949-CMPC, de fecha 04 de marzo de 2026, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Cajamarca; en su Artículo 16° del Reglamento antes mencionado establece que la Comisión Técnica Electoral de las Municipalidades Distritales es un órgano especial designado mediante Resolución de Alcaldía, esta conformada por cinco (05) funcionarios de la Municipalidad Distrital correspondiente, conforme al Artículo 14° del Reglamento en mención o en su defecto, de acuerdo con la estructura orgánica de cada Municipalidad. Su función principal es velar por la correcta y transparente ejecución del proceso electoral de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el inciso 17.2 del Artículo 17° del Reglamento para la Elección de Autoridades de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

ALCALDÍA



N° 949-CMPC, de fecha 04 de marzo de 2026, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Cajamarca; establece las funciones de la Comisión Técnica Electoral Distrital:

- a) Difundir, a través de los medios de comunicación, los fines, procedimientos y modalidades del proceso electoral.
- b) Planificar, organizar y ejecutar el proceso electoral de los Centros Poblados de su jurisdicción, conforme al cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- c) Designar a los integrantes de los Comités Electorales de los Centros Poblados de su jurisdicción.
- d) Emitir resoluciones de reconocimiento a los Comités Electorales de los Centros Poblados de su jurisdicción.
- e) Elaborar y distribuir el material electoral necesario para el desarrollo del proceso electoral, con apoyo de la Comisión Técnica Electoral Provincial y la cooperación de la ONPE.
- f) Recibir el padrón electoral de la Comisión Técnica Electoral Provincial y entregarlo a los Comités Electorales de los Centros Poblados de su jurisdicción, para su uso, una vez que éste se encuentre conforme.
- g) Diseñar y ejecutar programas de capacitación operativa dirigidos a los Comités Electorales y miembros de mesa de su jurisdicción.
- h) Canalizar las solicitudes de capacitación con la ONPE a través de la Comisión Técnica Electoral Provincial.
- i) Resolver en última y definitiva instancia la denegatoria de inscripción de listas de candidatos que no cumplan los requisitos establecidos.
- j) Resolver en última y definitiva instancia las apelaciones de tachas a las listas de candidatos.
- k) Resolver en última y definitiva instancia las apelaciones de tachas al cargo de miembros de mesa.
- l) Resolver las sanciones en materia de propaganda electoral interpuestas por los Comités Electorales.
- m) Elevar los recursos de apelación de impugnaciones del resultado del sufragio a la Comisión Técnica Electoral Provincial, la cual los remitirá al Concejo Municipal Provincial para su resolución en última y definitiva instancia.
- n) Coordinar con la ONPE, el JNE, el RENIEC y otras instituciones competentes lo relativo al desarrollo del proceso electoral.
- o) Coordinar con la Policial Nacional y Rondas Campesinas para el mantenimiento del orden y la protección de los ciudadanos durante los comicios electorales.
- p) Dictar resoluciones de su competencia.
- q) Presentar a la Comisión Técnica Electoral Provincial el informe final del proceso electoral de los Centros Poblados de su jurisdicción.

Que, mediante el Oficio N° 007-2026-MPC/CTEP, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la cual remite la Ordenanza Municipal N° 949-CMPC, de fecha 04 de marzo de 2026, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Cajamarca;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR Y/O CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA, la cual esta conformada con los siguientes integrantes:

CARGO	GERENCIA O UNIDAD
PRESIDENTE	Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales-MDLE.
VICEPRESIDENTE	Gerencia de Asesoría Jurídica-MDLE.
SECRETARIO	Unidad de Registro Civil-MDLE.
PRIMER VOCAL	Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización-MDLE.
SEGUNDO VOCAL	Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas-MDLE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA:

- a) Difundir, a través de los medios de comunicación, los fines, procedimientos y modalidades del proceso electoral.
- b) Planificar, organizar y ejecutar el proceso electoral de los Centros Poblados de su jurisdicción, conforme al cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- c) Designar a los integrantes de los Comités Electorales de los Centros Poblados de su jurisdicción.
- d) Emitir resoluciones de reconocimiento a los Comités Electorales de los Centros Poblados de su jurisdicción.
- e) Elaborar y distribuir el material electoral necesario para el desarrollo del proceso electoral, con apoyo de la Comisión Técnica Electoral Provincial y la cooperación de la ONPE.
- f) Recibir el padrón electoral de la Comisión Técnica Electoral Provincial y entregarlo a los Comités Electorales de los Centros Poblados de su jurisdicción, para su uso, una vez que éste se encuentre conforme.
- g) Diseñar y ejecutar programas de capacitación operativa dirigidos a los Comités Electorales y miembros de mesa de su jurisdicción.
- h) Canalizar las solicitudes de capacitación con la ONPE a través de la Comisión Técnica Electoral Provincial.
- i) Resolver en última y definitiva instancia la denegatoria de inscripción de listas de candidatos que no cumplan los requisitos establecidos.
- j) Resolver en última y definitiva instancia las apelaciones de tachas a las listas de candidatos.
- k) Resolver en última y definitiva instancia las apelaciones de tachas al cargo de miembros de mesa.
- l) Resolver las sanciones en materia de propaganda electoral interpuestas por los Comités Electorales.
- m) Elevar los recursos de apelación de impugnaciones del resultado del sufragio a la Comisión Técnica Electoral Provincial, la cual los remitirá al Concejo Municipal Provincial para su resolución en última y definitiva instancia.
- n) Coordinar con la ONPE, el JNE, el RENIEC y otras instituciones competentes lo relativo al desarrollo del proceso electoral.
- o) Coordinar con la Policial Nacional y Rondas Campesinas para el mantenimiento del orden y la protección de los ciudadanos durante los comicios electorales.
- p) Dictar resoluciones de su competencia.
- q) Presentar a la Comisión Técnica Electoral Provincial el informe final del proceso electoral de los Centros Poblados de su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada notificar la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y/o Unidades que sean de su interés y a los integrantes de la Comisión Técnica Electoral Distrital de la Municipalidad Distrital de la Encañada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahuamán
ALCALDE